



RADICADO: 2021-0165  
DEMANDANTE: JORGE LUIS NIEBLES CANDANOZA  
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A.  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.  
Soledad, 29 de abril de 2021.  
La Secretaria,

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.  
VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda presentada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el Despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

#### RESUELVE

- 1- ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por JORGE LUIS NIEBLES CANDANOZA a través de apoderado judicial, en contra de BANCOLOMBIA S.A.
- 2- NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado BANCOLOMBIA S.A., en los términos del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste.
- 3- PREVENGASE a la demandada BANCOLOMBIA S.A. para que con la contestación de la demanda allegue las pruebas solicitadas por la parte demandante en el escrito de demanda.
- 4- RECONOCER personería al doctor JUAN MANUEL DAVILA SUAREZ, en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA  
JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SOLEDAD

Soledad, Abril 30 de 2021

Estado No.

María Fernanda Reyes Rodríguez  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad  
Soledad - Atlántico

**SICGMA**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7933407cd1810cc1554259eed7c0720284105b22307c441f0429da12ca986e10**

Documento generado en 29/04/2021 05:43:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2  
PBX: 3885005 Ext: 4035  
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia

